



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCION REGIONAL DE SANTA ANA



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL POR DENUNCIA
CIUDADANA SOBRE SUPUESTAS
IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE
CUMPLIMIENTO LEGAL EN EL COMPLEJO
EDUCATIVO CANTÓN EL SINCUYO DEL MUNICIPIO
DE TACUBA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN,
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE
ENERO DE 2017 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2019.**



SANTA ANA, 12 DE DICIEMBRE DE 2019



INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	1
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	17
7. RECOMENDACIONES	17
8. ANÁLISIS DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	17
9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	17
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	18



Señores
Consejo Directivo Escolar CDE
Complejo Educativo Cantón El Sincuyo
Municipio de Tacuba.
Departamento de Ahuachapán
Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Constitución de la República y Artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realizamos Examen Especial del cual se presenta el informe correspondiente así:

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base a la Denuncia Ciudadana sobre Supuestas Irregularidades Administrativas y de Cumplimiento Legal en El Complejo Educativo Cantón El Sincuyo del Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán esta Dirección Regional de Santa Ana emitió Orden de Trabajo No. 073/2019 de fecha 8 de octubre de 2019, para realizar Examen Especial por Denuncia Ciudadana sobre Supuestas Irregularidades Administrativas y de Cumplimiento Legal en El Complejo Educativo Cantón El Sincuyo del Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 01 de enero de 2017 al 30 de septiembre de 2019.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1. OBJETIVO GENERAL

Comprobar la legalidad y veracidad del Examen Especial por Denuncia Ciudadana sobre Supuestas Irregularidades Administrativas y de Cumplimiento Legal en El Complejo Educativo Cantón El Sincuyo del Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, durante el período del 1 de enero de 2017 al 30 de septiembre de 2019.

2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Emitir un informe relacionado a la legalidad y veracidad del Examen Especial por Denuncia Ciudadana sobre Supuestas Irregularidades Administrativas y de Cumplimiento Legal en El Complejo Educativo Cantón El Sincuyo del Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de Otras Disposiciones Aplicables.
- b) Obtener conocimiento y comprensión de los documentos presentados para la ejecución del examen especial por denuncia ciudadana.
- c) Constatar la adecuada retención y pago de las cuotas previsionales de las Administradoras de Fondos para Pensiones AFP CONFIA Y CRECER, además,



las cuotas retención y pago del Instituto Salvadoreño del Seguro Social ISSS y el Instituto de Previsional Social de la Fuerza Armada IPSFA.

- d) Constatar la adecuada retención y pago de los descuentos en concepto de Impuesto Sobre la Renta ya sea por servicios profesionales prestados o por planilla de sueldos.
- e) Determinar el adecuado control de asistencia y permanencia de los empleados del Centro Escolar del Cantón El Sincuyo, Municipio de Tacuba; verificando la presentación adecuada de los permisos en los diferentes conceptos de acuerdo a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos.
- f) Comprobar que no se realizaron cobros en concepto de matrícula a los alumnos del Centro Escolar del Cantón El Sincuyo, Municipio de Tacuba; constatando en los registros de ingresos la existencia de recaudación en ese concepto

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar un Examen Especial por Denuncia Ciudadana sobre Supuestas Irregularidades Administrativas y de Cumplimiento Legal en El Complejo Educativo Cantón El Sincuyo del Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, durante el período del 1 de enero de 2017 al 30 de septiembre de 2019.

El examen fue realizado con base a Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

4.1. Solicitamos las planillas de pago de horas clases, salarios media y salarios básico correspondiente al período del 1 de enero de 2017 al 30 de septiembre 2019, y realice los siguiente:

- a) Calculamos las cuotas laborales y patronales dejadas de pagar a las administradora de fondo de pensiones.
- b) Cuantificamos las cuotas laborales y patronales dejadas de enterar a las administradoras de fondo de pensiones.
- c) Elaboramos un detalle que contiene: año, mes, cuota patronal y cuota laboral; y totalícelas por mes y año.

4.2. Solicitamos a la Dirección General de Impuestos Internos estados de cuentas de las retenciones del Impuesto sobre la Renta dejada de enterar por el Complejo Educativo Cantón el Sincuyo.



- a) Calculamos las retenciones en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta.
- b) Cuantificamos retenciones en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta, dejadas de enterar a la Dirección General de Tesorería.

4.3. En relación del punto denunciado cobro de matrículas, constatamos lo siguiente:

- a) Verificamos si existe evidencia en los Libros de Ingresos y Egresos de los cobros realizados en concepto de matrículas de escolaridad.
- b) Indaguamos si es probable con algunos padres de familias, si se realizó el cobro en concepto de matrícula de escolaridad.

4.4. Verificamos que las incapacidades por enfermedad de los empleados, se hayan presentado y remitidos oportunamente, a la Dirección encargada de la administración del recurso humano.

4.5. Elaboramos cedula de los permisos justificados por el personal y verificamos lo siguiente:

- a) Que los permisos entregados, estén justificados de acuerdo a la normativa.
- b) Que el subdirector lleve el control de asistencia diaria de los educadores.
- c) Que los permisos sean remitidos oportunamente a la Dirección encargada de la administración del recurso humano.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. APORTACIONES DE TRABAJADORES RETENIDAS Y APOORTE PATRONAL NO PAGADAS A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES.

Comprobamos que los aportes descontados en las planillas de salarios al personal contratado por el Consejo Directivo Escolar del Complejo Educativo, Cantón El Sincuyo del Municipio de Tacuba, del período de 01 de enero 2017 al 30 septiembre de 2019, y los respectivos aportes patronales de las cuotas de las Administradoras de Fondo de Pensiones AFPS, no fueron pagadas por un monto total de \$6,503.11, según detalle:

a) Cuotas Laborales y Patronales retenidas y no pagadas a AFP CONFIA, por un monto de \$640.00, así:

1. Director y Presidente Propietario; Tesorero Propietario del Consejo Directivo Escolar del Complejo Educativo, Cantón El Sincuyo del Municipio de Tacuba, del período de 01 de enero al 21 septiembre de 2017, según detalle:



DESCUENTO DE AFPS NO PAGADOS			COTIZACIÓN LABORAL	COTIZACIÓN PATRONAL	TOTAL APOORTE DEJADO DE PAGAR
NOMBRE	SALRIOS	IBC MENSUAL	AFP 6.25%	AFP 6.75%	
	De enero a Sept/17	\$ 400.00	\$ 225.00	\$ 243.00	\$ 468.00
TOTAL			\$ 225.00	\$ 243.00	\$ 468.00

2. Director y Presidente Propietario; Tesorero Propietario del Consejo Directivo Escolar del Complejo Educativo Cantón El Sincuyo del Municipio de Tacuba, del período del 22 de septiembre de 2017 al 28 de febrero de 2019, Según detalle:

DESCUENTO DE AFPS NO PAGADOS			COTIZACIÓN LABORAL	COTIZACIÓN PATRONAL	TOTAL APOORTE DEJADO DE PAGAR
NOMBRE	SALRIOS	IBC MENSUAL	AFP 6.25%	AFP 6.75%	
	De octubre a dic/2017	\$ 400.00	\$ 83.00	\$ 89.00	\$ 172.00
TOTAL			\$ 83.00	\$ 89.00	\$ 172.00

TOTAL CONSEJOS DIRECTIVOS ESCOLAR (CDE) DEL COMPLEJO EDUCATIVO ESCOLAR CANTÓN EL SINCUYO 1 y 2	\$ 640.00
--	-----------

b) Cuotas Laborales y Patronales retenidas y no pagadas a AFP CRECER, por un monto de \$4,599.51, así:

1. Director y Presidente Propietario; Tesorero Propietario del Consejo Directivo Escolar del Complejo Educativo, Cantón El Sincuyo del Municipio de Tacuba, del período de 01 de enero al 21 septiembre de 2017, según detalle:

DESCUENTO DE AFPS NO PAGADOS			COTIZACIÓN LABORAL	COTIZACIÓN PATRONAL	TOTAL APOORTE DEJADO DE PAGAR
NOMBRE	SALRIOS	IBC MENSUAL	AFP 6.25%	AFP 6.75%	
	De enero a Sept/17	\$ 300.00	\$ 168.75	\$ 182.25	\$ 351.00
	De enero a Sept/17	\$ 375.00	\$ 210.94	\$ 227.81	\$ 438.75
TOTAL			\$ 379.69	\$ 410.06	\$ 789.75

2. Director y Presidente Propietario; Tesorero Propietario del Consejo Directivo Escolar del Complejo Educativo, Cantón El Sincuyo del Municipio de Tacuba, del período del 22 de septiembre de 2017 al 28 de febrero de 2019, según detalle:

DESCUENTO DE AFPS NO PAGADOS			COTIZACIÓN LABORAL	COTIZACIÓN PATRONAL	TOTAL APOORTE DEJADO DE PAGAR
NOMBRE	SALRIOS	IBC MENSUAL	AFP 6.25%	AFP 6.75%	



	De octubre a dic/2017	\$ 300.00	\$ 62.25	\$ 66.75	\$
	De octubre a dic/2017	\$ 400.00	\$ 77.81	\$ 83.44	\$ 161.25
	De enero a dic./2018	\$ 330.00	\$ 287.10	\$ 306.90	\$ 594.00
	De enero a dic./2018	\$ 400.00	\$ 348.00	\$ 372.00	\$ 720.00
	De enero a dic./2018	\$ 400.00	\$ 328.67	\$ 351.33	\$ 680.00
	De enero a feb/2019	\$ 330.00	\$ 47.85	\$ 51.15	\$ 99.00
	De enero a feb/2019	\$ 400.00	\$ 58.00	\$ 62.00	\$ 120.00
	De enero a feb/2019	\$ 400.00	\$ 58.00	\$ 62.00	\$ 120.00
TOTAL			\$1,267.68	\$ 1,355.57	\$ 2,623.25

3. Director y Presidente Propietario; Tesorero Propietario del Consejo Directivo Escolar del Complejo Educativo, Cantón El Sincuyo del Municipio de Tacuba, del período del 1 de marzo al 30 de septiembre 2019:

DESCUENTO DE AFPS NO PAGADOS			COTIZACIÓN LABORAL	COTIZACIÓN PATRONAL	TOTAL APORTE DEJADO DE PAGAR
NOMBRE	SALRIOS	IBC MENSUAL	AFP 7.25%	AFP 7.75%	
	De marzo a sept/2019	\$ 330.00	\$ 167.48	\$ 179.03	\$ 346.51
	De marzo a sept/2019	\$ 400.00	\$ 203.00	\$ 217.00	\$ 420.00
	De marzo a sept/2019	\$ 400.00	\$ 203.00	\$ 217.00	\$ 420.00
TOTAL			\$ 573.48	\$ 613.03	\$ 1,186.51

TOTAL CONSEJOS DIRECTIVOS ESCOLAR (CDE) DEL COMPLEJO EDUCATIVO ESCOLAR CANTÓN EL SINCUYO 1,2 Y 3	\$ 4,599.51
--	-------------

Nota:

Aportes Laborales a partir de noviembre 2017= 7.25%
Aportes patronales a partir de noviembre 2017= 7.75%

c) **Cuotas Laborales y Patronales retenidas y no pagadas al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada IPSFA por un monto de \$1,263.60, detalladas así:**

1. Director y Presidente Propietario; Tesorero Propietario del Consejo Directivo Escolar del Complejo Educativo, Cantón El Sincuyo del Municipio de Tacuba, del período de 01 de enero al 21 septiembre de 2017, según detalle:

DESCUENTO DE AFPS NO PAGADOS			COTIZACIÓN LABORAL	COTIZACIÓN PATRONAL	TOTAL APORTE DEJADO DE PAGAR
NOMBRE	SALRIOS	IBC MENSUAL	IPSFA 6.00%	IPSFA 6.00%	
	De enero a Sept/17	\$ 300.00	\$ 162.00	\$ 162.00	\$ 324.00
TOTAL			\$ 162.00	\$ 162.00	\$ 324.00



2. Director y Presidente Propietario; Tesorero Propietario del Consejo Directivo Escolar del Complejo Educativo, Cantón El Sincuyo del Municipio de Tacuba, del período del 22 de septiembre de 2017 al 28 febrero de 2019, según detalle:

DESCUENTO DE AFPS NO PAGADOS			COTIZACIÓN LABORAL	COTIZACIÓN PATRONAL	TOTAL APOORTE DEJADO DE PAGAR
NOMBRE	SALRIOS	IBC MENSUAL	IPSFA 6.00%	IPSFA 6.00%	
	De oct. A dic/2017	\$ 300.00	\$ 54.00	\$ 54.00	\$ 108.00
	De enero a dic/2018	\$ 330.00	\$ 237.60	\$ 237.60	\$ 475.20
	De enero a feb/2019	\$ 330.00	\$ 39.60	\$ 39.60	\$ 79.20
TOTAL			\$ 331.20	\$ 331.20	\$ 662.40

3. Director y Presidente Propietario; Tesorero Propietario del Consejo Directivo Escolar del Complejo Educativo, Cantón El Sincuyo del Municipio de Tacuba, del período del 19 de marzo al 30 de septiembre 2019, según detalle:

DESCUENTO DE AFPS NO PAGADOS			COTIZACIÓN LABORAL	COTIZACIÓN PATRONAL	TOTAL APOORTE DEJADO DE PAGAR
NOMBRE	SALRIOS	IBC MENSUAL	IPSFA 6.00%	IPSFA 6.00%	
	De marzo a sept/2019	\$ 330.00	\$ 138.60	\$ 138.60	\$ 277.20
TOTAL			\$ 138.60	\$ 138.60	\$ 277.20
TOTAL CONSEJOS DIRECTIVOS ESCOLAR (CDE) DEL COMPLEJO EDUCATIVO ESCOLAR CANTÓN EL SINCUYO 1,2 Y 3					\$ 1,263.60

El artículo 13 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, establece: "Durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias en forma mensual al Sistema por parte de los trabajadores y los empleadores".

El artículo 15 del Reglamento de Recaudación de Cotizaciones al Sistema de Ahorro para Pensiones, establece: "Las cotizaciones que corresponde pagar al SAP deberán ser retenidas y pagadas directamente por el empleador, por la entidad pagadora de subsidios, o por la entidad pagadora de pensiones por riesgos profesionales, según corresponda, por cuenta del trabajador, acompañándolo de la respectiva declaración a través de la planilla de cotizaciones previsionales."

El artículo 16 del Referido Reglamento, establece: "El empleador, una vez determinadas las cotizaciones obligatorias y voluntarias de los trabajadores dependientes bajo su cargo, deberá proceder a la retención, declaración y pago de las mismas a la cuenta corriente del Fondo que la AFP administre, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente en que las cotizaciones se devengaron".

En el Artículo 88 La Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, establece: "Las cotizaciones a cargo de los afiliados serán deducidas de los salarios



básicos o pensiones que perciben por los Pagadores encargados de cancelarlos. Será responsabilidad de dichos Pagadores remitir al Instituto tales cotizaciones dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberse efectuado su deducción, de conformidad a los Instructivos que se emitan al respecto”.

El artículo 89 literal b) del Reglamento General de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, establece: "Toda entidad o persona, pública o privada, natural o jurídica, que tenga personal afiliado al Instituto y deba cotizar, está obligada: b) A enviar al Instituto planillas en que figuren los descuentos, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberse efectuado."

La deficiencia se generó debido a lo siguiente:

Los Tesoreros Propietarios que fungieron en los período del 01 de enero al 21 de septiembre de 2017, del 22 de septiembre de 2017 al 28 de febrero de 2019; y del 01 de marzo al 30 de septiembre de 2019, encargados de efectuar los pagos de las obligaciones y el Director y Presidente Propietario del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Complejo Educativo Cantón El Sincuyo, para el período del 1 de enero de 2017 al 30 de septiembre de 2019; no realizaron los pagos respectivos.

La falta de pago de las aportaciones y cotizaciones de hasta por un monto de \$6,503.11, ocasionó que los Tesoreros Propietarios y el Director y Presidente Propietario del Consejo Directivo Escolar haya incumplido lo que exige la Ley; provocando multas y desprotegiendo los derechos de los trabajadores; sin que éstos puedan hacer uso de los servicios que prestan las Instituciones, poniendo en riesgo su jubilación.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Con notas Ref.AC-73/2019-EED-DRSA-60096-050, 051 Y 052 remitidas al Consejo Directivo Escolar del Complejo Educativo del Cantón "El Sincuyo" del municipio de Tacuba, no proporcionaron evidencia documental en la fecha señalada por tal razón la deficiencia se mantiene.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe Los Tesoreros Propietarios que fungieron en los período del 01 de enero al 21 de septiembre de 2017, del 22 de septiembre de 2017 al 28 de febrero de 2019; y del 01 de marzo al 30 de septiembre de 2019; y el Director y Presidente Propietario del Consejo Directivo Escolar (CDE) no presentaron comentarios relacionados con la observación planteada, por esta razón la deficiencia se mantiene.



2. RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO ENTERADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

Comprobamos que en las planillas de Salarios del personal contratado por el Consejo Directivo Escolar CDE del Complejo Educativo Cantón El Sincuyo del Municipio de Tacuba, del período del 01 enero 2017 al 30 septiembre de 2019 se realizaron las retenciones mensuales del Impuesto sobre la Renta las cuales no fueron enteradas a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, por un monto total de \$2,297.71, según ANEXO No.1

El artículo 62 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, establece: "El agente de retención enterará la suma retenida al encargado de la percepción del impuesto, dentro de los diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del período en que se efectúe la retención."

El artículo 164 del Código Tributario, establece: "Los agentes de retención y percepción deberán enterar íntegramente al Fisco, el impuesto retenido o percibido sin deducción alguna de crédito fiscal, dentro del plazo legal estipulado en las leyes tributarias respectivas y de no hacerlo, será sancionado de conformidad a lo establecido en el artículo 246 de este Código."

La deficiencia se generó debido a:

Los Tesoreros Propietarios que fungieron en los período del 01 de enero al 21 de septiembre de 2017 y del 22 de septiembre de 2017 al 28 de febrero de 2019; encargados de efectuar los pagos de las obligaciones; y el Director y Presidente Propietario del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Complejo Educativo Cantón El Sincuyo; no realizaron las cancelaciones de las retenciones del Impuesto sobre la Renta a la Dirección General de Tesorería.

El no pago oportuno de las retenciones del impuesto sobre la renta a la Dirección General de Tesorería ocasionará que Los Tesoreros Propietarios que fungieron en los período del 01 de enero al 21 de septiembre de 2017 y del 22 de septiembre de 2017 al 28 de febrero de 2019; y el Director y Presidente Propietario del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Complejo Educativo Cantón El Sincuyo paguen multas e intereses; además se utilizó para un fin diferente la cantidad de \$2,297.71

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 4 de diciembre de 2019 el Director del Complejo Educativo del Cantón El Sincuyo y Presidente Propietario del Consejo Directivo Escolar CDE manifestó lo siguiente: "Luego de recibir por parte de ustedes, la respectiva copia del Borrador de Informe del Examen Especial realizado a nuestra institución, le solicitamos de la manera más atenta reciba la presente documentación que respalda los pagos realizados del Impuesto sobre la Renta durante los períodos auditados del 01 de enero



del 2017 al 30 de septiembre de 2019; y así superar parcial o totalmente las deficiencias encontradas en este rubro”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior a la lectura del borrador de informe y en comentario presentado por el Director y Presidente Propietario del Consejo Directivo Escolar CDE manifiesta que realizarón los pagos del Impuesto sobre la Renta; al revisar los documentos presentados solo se canceló los del año 2018, quedando pendientes los pagos del impuesto sobre la renta retenido en el año 2017, por lo que la observación se mantiene.

3. PERMISOS Y FALTAS DE ASISTENCIA NO JUSTIFICADAS

Comprobamos que en el período del 1 de enero de 2017 al 30 de septiembre de 2019, no se registra la asistencia del personal docente, sin que exista justificación ni permisos legalmente autorizados, sin embargo a dicho personal no se le aplicó los descuentos por inasistencia, haciendo pagos indebidos de salarios por tiempo no devengado en un monto total de \$8,839.17; según detalle en anexo 2 y 3:

Las Disposiciones Generales de Presupuestos, en su artículo 99, establece: "Las faltas de puntualidad cometidas dentro del mismo mes, serán sancionadas por las primeras tres veces, con la pérdida del sueldo correspondiente al período comprendido entre la hora de entrada y aquella en que el empleado se haya presentado; pero si dichas faltas pasaren de tres, la pérdida del sueldo será igual al doble de lo dispuesto anteriormente.

2. Las faltas de asistencia no justificadas se sancionarán con la pérdida del doble del sueldo correspondiente al tiempo faltado, pero si dichas faltas excedieren de dos en un mismo mes, el exceso se sancionará con el descuento del doble de los que correspondería de acuerdo con lo dispuesto anteriormente. Iguales sanciones se aplicarán a quienes se retiren de su trabajo sin licencia concedida en legal forma. Las falta por audiencias o períodos de días continuos se considerarán como una sola falta, pero la sanción se aplicará a todo el tiempo faltado. Al computar el tiempo faltado, no se tomará en cuenta los días inhábiles.

3. La inasistencias no justificadas de educadores que laboren por hora clase, en cargos de Educación Básica, Media y Superior, se sancionarán aplicando el procedimiento señalado para el descuento en el inciso anterior, tomando como base el salario establecido por hora clase.

4. En ningún caso los descuentos podrán exceder al monto del sueldo devengado en el mes en que se efectúen.

5. En el caso de profesores de Educación Parvularia, Básica, Media y Superior, profesores y supervisores entre Adultos y Permanentes, al servicio del Ministerio de Educación, el abandono de su cargo será motivo de sustitución.



Se considerarán abandono del cargo la inasistencia del maestro sin causa justificada al desempeño de sus labores durante ocho días consecutivos, o la inasistencia a las labores, sin causa justificada, por diez días hábiles no consecutivos en un mismo mes calendario.

Para la justificación a posteriori de la falta cometida, se concederá un plazo máximo de ocho días que se empezará a contar a partir del día siguiente al octavo o décimo que configuró el abandono.

Los tres incisos anteriores no se aplicarán para efectos de pago del Seguro de Vida Básico, en el caso de Profesores que habiendo desaparecido desde 1979 se comprobará posteriormente su muerte real por cualquier medio legal y se asentará su respectiva Partida de Defunción o fueren declarados muertos presuntos por autoridad judicial.

Para probar su condición de docentes activos, bastará con la constancia del último cargo desempeñado inmediatamente antes de la fecha del desaparecimiento.

Para hacer efectivo el pago del Seguro en casos de muerte real en las circunstancias mencionadas en el inciso primero de este decreto, será necesario que el beneficiario o heredero rinda caución de cualquier clase por la suma a cobrar, la cual estará vigente durante dos años después de efectuado el pago.

En caso de que con posterioridad al pago del Seguro se comprobare falsedad en la prueba de la muerte, se hará efectiva la caución y si ya hubieren transcurrido los dos años, se perseguirá judicialmente el pago de lo no debido sin perjuicio de entablar la acción penal correspondiente.

6. Los jefes de servicio están obligados a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en este artículo para lo cual llevarán control de la asistencia de su personal".

El Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, en su artículo 37, ATRIBUCIONES DEL SUB-DIRECTOR, literal f), establece: "Llevar el control de asistencia diaria de los educadores y consultar con el Director sobre anomalías que se presenten"; y artículo 38, ATRIBUCIONES DE LOS PROFESORES DE AULA, literales a) y d), establece: "Presentarse a la institución educativa quince minutos antes de iniciar sus labores y retirarse cuando hayan terminado sus responsabilidades"; y "Firmar el Libro de Asistencia de Profesores consignando la hora de entrada al llegar la Institución y de salida, al final de sus labores".

Las Normas Técnicas De Control Interno Específicas Del Ministerio de Educación, en sus artículos:

Control de Asistencia, Artículo 33, establece: "Todo el personal, deberá marcar o registrar la entrada y salida de su lugar de trabajo, a través de los medios que establezca la máxima autoridad o según los recursos disponibles para tal fin, en cumplimiento a lo establecido en la Normativa para el Registro, Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados Administrativos del Ministerio de Educación y otras regulaciones emitidas al respecto.



Se eximirán de esta disposición el Ministro, viceministros de Educación y de Ciencia y Tecnología; directores nacionales, de staff, departamentales de Educación y gerentes de Área. Con excepción del Ministro y viceministros; para todos los demás cargos, se deberá establecer algún tipo de control alterno que permita evidenciar su asistencia y permanencia en el lugar de trabajo.

Será responsabilidad del Jefe inmediato de un empleado, garantizar la asistencia, puntualidad y permanencia del personal en su lugar de trabajo. En los centros educativos, la responsabilidad será del Director y Subdirector de los mismos".

Tramite de Licencias y Permisos, Artículo 34, establece: "Las licencias, permisos, misiones oficiales y faltas de marcación o registro justificadas del personal, deberán tramitarlos cada empleado oportunamente, de conformidad a los tiempos establecidos en la Normativa para el Registro, Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados Administrativos del Ministerio de Educación.

Las jefaturas del MINED central, deberán autorizarlos y remitirlos oportunamente a la Dirección encargada de la administración del recurso humano, de no hacerlo en el tiempo establecido, dicha oficina aplicará los descuentos respectivos en cumplimiento a las regulaciones establecidas.

Se aplicará el mismo proceso al personal de oficinas departamentales y serán las unidades encargadas de la administración del recurso humano, los entes controladores.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en su artículo 61, establece: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo".

La deficiencia se debe a que los profesores:

[REDACTED]

[REDACTED] no registraron la entrada y salida de su lugar de trabajo y no remitieron los permisos oportunamente a la Dirección encargada de la administración del recurso humano.

Como consecuencia, se afectó el patrimonio del Ministerio de Educación, por la cantidad de \$8,839.17, por erogar fondos para el pago de salarios, sin efectuar los descuentos a empleados por falta de permisos o de marcación injustificada.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de nota, de fecha 11 de noviembre de 2019; se le comunicó al personal docente del Complejo Educativo del cantón "El Sincuyo", del municipio de Tacuba presunta deficiencia "PERMISOS Y FALTAS DE ASISTENCIA NO JUSTIFICADAS"; en respuesta por medio de nota sin referencia de fecha 14 de noviembre de 2019, firmada por el Director y Subdirector de dicho Complejo Educativo; hace referencia a lo siguiente: "El motivo de la presente, es en respuesta a los Informes Preliminares sobre asistencia y permanencia comunicados a los docentes, director y subdirector de nuestro



Complejo Educativo; en los cuales se señalan (entre otras observaciones) una serie de días en los que cada uno no ha firmado oportunamente su asistencia. Luego, de revisar Libros de Asistencia, rogamos a usted considerar en base al siguiente detalle y fotocopias anexas, se reconsideren dichas observaciones, ya que reconocemos que por olvido, descuido o por irresponsabilidad no se han registrado con firma y hora dichas asistencias, a la vez que como Director y Subdirector damos fe que durante los días reflejados en el detalle si se ha contado con la presencia de los referidos docentes en nuestra institución.

MES	AÑO	FECHA	DOCENTE
Enero	2018	18 de enero	[Redacted]
		19 de enero	[Redacted]
Febrero	2018	16 de febrero	[Redacted]
		16, 23 y 28 de febrero	[Redacted]
Marzo	2018	12, 22 y 23 de marzo	[Redacted]
		22 y 23 de marzo	[Redacted]
Abril	2018	26, 27 y 28 de abril	[Redacted]
Mayo	2018	3 y 4 de mayo	[Redacted]
Junio	2018	8, 11, 12, 13, 21, 25, 26, 27, 29 de junio	[Redacted]
		21 de junio	[Redacted]
Julio	2018	5, 6, 10, 11, 23, 24, 25, 27 de julio	[Redacted]
		6 de julio	[Redacted]
		6 de julio	[Redacted]
		6 y 9 de julio	[Redacted]
Agosto	2018	7, 9, 10, 16, 21, 30 de agosto	[Redacted]
Septiembre	2018	4, 5, 6, 11, 12, 18, 19 y 26 de septiembre	[Redacted]
Octubre	2018	2, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 24, 26, 31 de octubre	[Redacted]
		5, 9, 10, 11, 12 de octubre	[Redacted]
		9, 10, 11, 12 de octubre	[Redacted]
		9, 10, 11, 12 de octubre	[Redacted]
		9, 10, 11, 12 de octubre	[Redacted]
Noviembre	2018	6, 8, 14, 16, 22 de noviembre	[Redacted]
		14, 16 de noviembre	[Redacted]
		16, 29 y 30 de noviembre	[Redacted]
		16 de noviembre	[Redacted]
Enero	2019	10, 11, 18 de enero	[Redacted]
Febrero	2019	12 de febrero	[Redacted]
Abril	2019	26 y 30 de abril	[Redacted]
Mayo	2019	3, 8, 14, 16, 17, 23 de mayo	[Redacted]
		8 de mayo	[Redacted]



		8 de mayo	[REDACTED]
		16 y 20 de mayo	[REDACTED]
		17 de mayo	[REDACTED]
Junio	2019	13, 20 y 21 de junio	[REDACTED]
		20 de junio	[REDACTED]
		20 de junio	[REDACTED]
Julio	2019	10, 19 y 31 de julio	[REDACTED]
		31 de julio	[REDACTED]
		31 de julio	[REDACTED]
Agosto	2019	27 y 30 de agosto	[REDACTED]
Septiembre	2019	4, 9 de septiembre	[REDACTED]
		9 de septiembre	[REDACTED]
		26 y 27 de septiembre	[REDACTED]

Mediante nota recibida en fecha 4 de diciembre de 2019, posterior a la lectura del Borrador de Informe los profesores y director presentaron los comentarios de la manera siguiente:

"En fecha 13 de noviembre de 2019, los profesores [REDACTED]

"Por este medio me dirijo a usted, para pedir de favor, sea revisado nuevamente mi expediente de permisos y licencias, ya que verificándolos en físico, he constatado que han sido entregados en las fechas que la Ley establece y por alguna razón no fueron reportados en el momento preciso a las instancias correspondientes por la persona encargada, además agrego que el día 22 de julio de 2019 no firme por olvido el libro de asistencia. Razón por la cual pido una nueva revisión justa y precisa para evitar ser perjudicado con mi salario y que no se aplique un descuento injusto
A continuación anexo el historial de permisos firmados y sellados por el señor Director profesor: [REDACTED], del cual poseo respaldo de esos documentos".

En fecha 4 de diciembre de 2019, los profesores [REDACTED] presentaron comentarios para que sean analizados, según detalle:

"Por este medio me dirijo a usted, para pedir de favor, sea revisado nuevamente mi expediente de permisos y licencias, ya que verificándolos en físico, he constatado que han sido entregados en las fechas que la Ley establece y por alguna razón no fueron reportados en el momento preciso a las instancias correspondientes por la persona encargada. Razón por la cual pido una nueva revisión justa y precisa para evitar ser perjudicado con mi salario y que no se aplique un descuento injusto
A continuación, anexo el historial de permisos firmados y sellados por el señor Director profesor: [REDACTED], del cual poseo respaldo de esos documentos".



En fecha 4 de diciembre de 2019, presenta nota el profesor [REDACTED] donde menciona lo siguiente:

"En virtud de los resultados preliminares obtenidos mediante el Examen Especial por denuncia sobre supuestas irregularidades administrativas y de cumplimiento legal en el Complejo Educativo Cantón El Sincuyo, del Municipio de Tacuba, departamento de Ahuachapán, durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2017 al 30 de septiembre de 2019, manifiesto lo siguiente:

Las observaciones realizadas a mi persona (docente) sobre las inasistencias siguientes:

Año 2018 inasistencia por enfermedad durante los meses de junio (1), julio (1) y noviembre (1); inasistencia por motivos personales durante el mes de octubre (1).

Año 2019 inasistencia por enfermedad durante los meses de agosto (1), septiembre (2); permiso personal durante el mes de agosto (1).

Corresponde en algunos casos a inasistencias debidamente justificadas y en otros casos inasistencias no realizadas, y para ello detallo cada caso en seguida:

1) SEÑALAMIENTO DE INASISTENCIA AÑO 2018.

- a) En el mes de junio de 2018, ha sido observado un permiso con fecha 08 de junio Anexo 1.a) por motivo de enfermedad; permiso que presenté un día anterior por presentar condiciones de salud desfavorables durante la semana correspondiente; sin embargo dicho permiso no lo hice efectivo puesto que asistí a trabajar en la fecha señalada, y el documento de solicitud no se retiró de mi expediente. Como comprobante de que asistí a trabajar presenté copia del libro de asistencia de dicho día (anexo 1.b).
- b) En el mes de julio de 2018, solicité dos permisos por motivos de enfermedad, uno con fecha 16 de julio, y otro con fecha 30 de julio. De esos permisos uno ha sido observado como inconsistente. Sin embargo para ambos presenté el documento de licencia correspondiente y están debidamente observados en el libro de asistencia de maestros. (anexo 2.a, 2.b).
- c) En el mes de octubre de 2018 se me señala una inasistencia por motivos personales. Aclaro que durante dicho mes solo falté el 29 de octubre por enfermedad (anexo 3.a), y no falte ningún día por motivos personales; ver en anexo 3.b copia del libro de asistencia de docentes de todo el mes, donde no existe inasistencia por tal motivo. Se presume que el señalamiento hecho está basado en un permiso con fecha 27 octubre de 2017, que se almacenó por error en mi expediente del 2018 (anexo 3.c).
- d) Otro de los señalamientos corresponde a noviembre de 2018, por motivos de enfermedad. Durante dicho mes solicite permiso el 5 de noviembre, el cual fue autorizado y observado en el libro de asistencia (anexo 4.a); el señalamiento realizado se deduce ha sido en base a un permiso que estaba presente en mi



expediente con fecha 24 de noviembre de 2017 (anexo 4.b) que se almacena también por error en el expediente 2018. Ver en anexo 4.b copia del libro de asistencia de docentes con fecha del 22 de noviembre de 2018 al 27 de noviembre de 2018, donde se puede observar y deducir que en este año la fecha 24 de noviembre no existe firmada por ningún maestro ya que fue fin de semana.

2) SEÑALAMIENTO DE INASISTENCIA AÑO 2019.

- a. Para el mes de agosto del corriente no asistí a trabajar los días 12 por consulta médica, 20 por motivos personales y 22 por enfermedad; de estos se me señalan como inconsistentes un permiso por enfermedad y un permiso personal. Aclaro que tales permisos los presenté debidamente autorizados y están observados en el libro de asistencia. Ver anexo 5. Las observaciones se deducen son porque no fueron reportados a la dirección departamental de educación.
- b. En el mes de septiembre de corriente, han sido señaladas inasistencias correspondientes a dos permisos por enfermedad presentados con fecha 17 y 26. Tales permisos fueron autorizados por el director y presentados en su debido tiempo (anexo 6); sin embargo tampoco fueron reportados al MINEDUCYT y las observaciones no las completó el subdirector en el libro de asistencia de docentes.

Por lo antes expuesto, de manera respetuosa expongo:

- Que como docente asignado a aula he seguido el debido proceso para tomar las licencias respectivas, el cual consiste presentar el formulario de solicitud de licencia al director de esta institución para su autorización, luego el subdirector para su debido registro en el libro de asistencia del personal docente y reporte al MINEDUCYT, cabe aclarar que esto ha sido en el tiempo oportuno que el marco legal estipula.
- Es ajeno a mi responsabilidad el hecho de que los formularios de licencias autorizadas por el director de este centro escolar, no hayan sido reportados a la Unidad de Recursos Humanos del MINEDUCYT Ahuachapán.
- Considero injusto me sea aplicado un descuento salarial cuando he seguido el debido proceso para la obtención de la autorización de las licencias respectivas, y cuento con los documentos que amparan tal acción.
- Me sean tomados en cuenta los comentarios expuestos para cada inasistencia señalada y los documentos que amparan que algunas de estas no han sido realizadas.
- En cuanto a aquellas inasistencias señaladas por no estar los permisos reportados en la unidad de Recursos Humanos del MINEDUCYT, estimo que lo idóneo es deducir responsabilidades a partir de las funciones que a cada empleado de este centro escolar le corresponden".



Mediante nota de fecha 04 de diciembre de 2019, el Director del Complejo Educativo Cantón El Sincuyo manifestó lo siguiente: "Luego de recibir de ustedes, la respectiva copia del Borrador de Informe del Examen Especial realizado a nuestra institución, le solicitamos de manera más atenta reciba el presente Informe de Permisos correspondientes al mes de septiembre de nuestra institución, el cual no había sido presentado a la fecha 08 de octubre que inició el presente examen y por lo cual no aparecen reflejados esos permisos de los docentes y han sido motivo de descuento, cabe decir que ya fue recibido en la Dirección Departamental de Ahuachapán; y así superar parcial o totalmente las deficiencias encontradas en este rubro".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

Después de haber analizado los comentarios del Director y Subdirector del Complejo Educativo del cantón "El Sincuyo", del municipio de Tacuba, hacen referencia en parte, a la deficiencia señalada en lo que corresponde a que No Firmaron El Libro de Asistencia de 2018 y 2019, aclaramos que en su respuesta aceptan, que los docentes en varios días no firmaron oportunamente el Libro de Asistencia del 2018 y 2019; por un olvido, descuido o por irresponsabilidad que no se registró con firma y hora; situación que fue prolongada hasta con 5 días consecutivos durante el mes de octubre según Libro de asistencia, como es el caso del profesor [REDACTED]

4 días consecutivos del día 9 al 12 del mismo mes; por lo tanto, tal olvido o descuido según ellos fue prolongado hasta con 5 días consecutivos; situación que no puede ser posible o creíble; por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Mediante nota recibida en fecha 04 de diciembre de 2019, posterior a la lectura del Borrador de Informe; analizamos los comentarios y anexos de permisos del periodo 2018 y 2019 presentados por los profesores [REDACTED]

[REDACTED] en los cuales se verificó cada documento presentado quedando una parte no justificada por el docente y otra parte se debe a que el docente presentó permisos y cuentan con firma de recibido por el Director del Complejo Educativo Cantón El Sincuyo; no obstante el Director no los entregó a Recursos Humanos de la Departamental de Educación el análisis de cada caso se delimitó en los anexos de la observación planteada.

Mediante nota recibida en fecha 04 de diciembre de 2019, posterior a la lectura del Borrador de Informe; analizamos los comentarios y anexos de permisos del periodo 2018 y 2019 presentados por los profesores [REDACTED]

[REDACTED] de acuerdo a las respuesta presentadas por los profesores, mediante nota recibida en fecha 04 de diciembre de 2019, analizamos los comentarios y los anexos correspondientes y concluimos en lo siguiente: que los docentes, cumplieron con entregar los permisos en la fecha que le correspondía, pero no fueron entregados por el Director a la unidad de Recursos Humanos de la Departamental de Educación,



por lo tanto, la responsabilidad es del Director en no haber presentado los permisos comentado.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe el Director del Complejo Educativo Cantón El Sincuyo nos presenta un Informe de permisos correspondientes al mes de septiembre en el cual fue presentado a la Departamental de Educación con ubicación en el municipio de Ahuachapán; posterior a la fecha 8 de octubre que dio inicio el examen especial por esta razón se analizaron los documentos presentados y se dieron por superados los permisos que correspondían a ese informe y que se reportaban en la observación.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe los profesores [REDACTED] del Complejo Educativo Cantón El Sincuyo, durante el período del 1 de enero de 2017 al 30 de septiembre de 2019; no presentaron comentarios relacionados con la observación planteada.

Por estas razones la deficiencia se mantiene.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos a través de la aplicación de procedimientos de auditoría, correspondiente al Examen Especial por Denuncia Ciudadana sobre Supuestas Irregularidades Administrativas y de Cumplimiento Legal en El Complejo Educativo Cantón El Sincuyo del Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, durante el período del 1 de enero de 2017 al 30 de septiembre de 2019, tomando como base las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, concluimos que el Complejo Educativo Cantón El Sincuyo, realizó los procedimientos aplicando la normativa legal vigente, excepto por los resultados presentados en el numeral 5 del presente informe.

7. RECOMENDACIONES

El presente informe de auditoría no presenta recomendaciones.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

No realizamos análisis de informes de auditoría interna y de firmas privadas, debido a que el examen especial se originó de una Denuncia Ciudadana sobre Supuestas Irregularidades Administrativas y de Cumplimiento Legal en El Complejo Educativo Cantón El Sincuyo del Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, durante el período del 1 de enero de 2017 al 30 de septiembre de 2019.

9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

No se realizó seguimiento a las recomendaciones debido a que el examen especial se originó una Denuncia Ciudadana sobre Supuestas Irregularidades Administrativas y de

Cumplimiento Legal en El Complejo Educativo Cantón El Sincuyo del Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, durante el período del 1 de enero de 2017 al 30 de septiembre de 2019.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial por Denuncia Ciudadana sobre Supuestas Irregularidades Administrativas y de Cumplimiento Legal en El Complejo Educativo Cantón El Sincuyo del Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, durante el período del 1 de enero de 2017 al 30 de septiembre de 2019 y ha sido preparado para ser comunicado al Consejo Directivo Escolar y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 12 de diciembre de 2019.

DIOS UNION LIBERTAD



The image shows a handwritten signature in blue ink, which is partially obscured by a circular official stamp. The stamp is blue and contains the text "CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA" and "CORTE REGIONAL DE SANTA ANA" around the perimeter. In the center of the stamp is a coat of arms. Below the stamp, the text "Director Regional de Santa Ana" is printed.

“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la información Pública”